

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 de octubre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre 2023 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Informe N° 075-2023-MDJLBYR-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 212-2023-GAJ-MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "**INTERÉS GENERAL**" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "**INTERÉS PÚBLICO**" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Declara de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, su Artículo 3°, señala que, "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.

c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.

d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal”.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, en cuanto a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que: “Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 66°, de la misma ley, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”. Complementariamente, el artículo 68 de la norma sub examine, respecto al destino de los bienes donados establece que: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, con Informe N° 075-2023-MDJLBYR-GAT, de fecha 16 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita poner en consideración del Concejo Municipal el PROYECTO DE ACUERDO para autorizar la DONACIÓN DE BIENES ELECTRODOMÉSTICOS A FAVOR DE LOS GANADORES DEL SORTEO “PREMIO A LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DE TRIBUTOS 2023”, DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, cuyo monto es de S/ 4,900.00 (cuatro mil novecientos soles) con la finalidad de cumplir las metas de recaudación del Presupuesto de Ingresos y del Plan de Incentivos (MEF) del 2023, que encontrándose bienes que fueron destinados al sorteo (2020) y que se encuentran empaquetados hasta la fecha, se utilicen para un sorteo nuevo;

Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas;

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, la presente considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, incentivando a través de sorteo el otorgamiento de premios, la disminución de la brecha morosidad-pago, tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento;

Que, según el numeral 25 del artículo 9° y el artículo 66° de la Ley 27972, es facultad del concejo municipal aprobar la correspondiente donación. Sumado a esto conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la misma ley, el destino y la modalidad de este acto de liberalidad es a favor de los ganadores del sorteo “premio a la puntualidad del pago de tributos 2023”, del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero;

Por estas consideraciones y estando a los informes técnico del área competente Gerencia de Administración Tributaria y el Informe de la Gerencia Jurídica en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

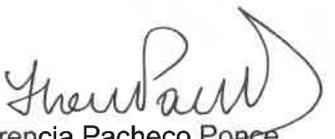
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE BIENES ELECTRODOMÉSTICOS A FAVOR DE LOS GANADORES DEL SORTEO "PREMIO A LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DE TRIBUTOS 2023", DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO. Cuyo monto es de S/. 4900.00 (cuatro mil novecientos con 00/100 soles) siendo los siguientes:

| Sorteo | Fecha Sorteo | Cantidad | Descripción | P.U. Ref. | Total |
|--------------|--------------|----------|--|-----------|----------|
| Único | 05/01/2024 | 2 | Combo: Licuadora + plancha + olla arrocera | 250.00 | 500.00 |
| | | 2 | Horno Micronondas de 20 Lt. | 250.00 | 500.00 |
| | | 2 | Aspiradora | 200.00 | 400.00 |
| | | 1 | TV Smart 32" | 700.00 | 700.00 |
| | | 2 | Lavadora 10kg | 800.00 | 1,600.00 |
| | | 1 | TV Smart 50" | 1,200.00 | 1,200.00 |
| TOTAL | | 10 | | | 4,900.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio la entrega de los electrodomésticos a la Gerencia de Administración Tributaria para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la difusión del sorteo a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas en todo el Distrito por medios radiales, televisivos y redes sociales. **PUBLIQUESE** el presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General



Crnel. ® Fredy Zegarra Black
Alcalde

- c.c. Archivo
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración
G. Administración Tributaria
Subg. Servicios Generales y P.
Subg. Imagen Institucional y RRPP
Subg. Tecnologías de la I. y C.